



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°067-2025-MDV-GAF

Ventanilla, 28 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N°00351-2025/MDV-GAF-SGT de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Tesorería e Informe N°219-2025/MDV-GAJ de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante D.S. N°11117-2025, de fecha 07 de marzo de 2025, la señora MARIA CRISTINA FLORES REMIGIO, solicita permiso para instalación de agua y desagüe en su domicilio A.H. María Jesús Espinoza Mz. R1 Lt.06, adjuntando el recibo de pago N°C0106950.

Que, con Carta N°390-2025/MDV-GDUI-SGOPR de fecha 13 de marzo de 2025, la Subgerencia de Obras Privadas notifica a la Sra. MARIA CRISTINA FLORES REMIGIO declarando improcedente la solicitud en nuestra entidad, instando a la administrada a presentar su solicitud de autorización ante la entidad competente que es la Municipalidad Provincial de Callao.

Que, mediante D.S. N°13629-2025, de fecha 21 de marzo de 2025, la señora MARIA CRISTINA FLORES REMIGIO, solicita el reembolso de su dinero que realizó por concepto de conexión de agua y desagüe, la cual fue declarada improcedente. Que, mediante Informe N°0351-2025/MDV-GAF-SGT de fecha 25 de abril de 2025, la Subgerencia de Tesorería, en atención a lo señalado por la administrada, verifica el ingreso del importe de S/38.00 (Treinta y ocho soles con 00/100 soles), conforme se evidencia en el Reporte de Recibos (R8), conforme se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital de Ventanilla		REPORTE DE RECIBOS			R8	
		REALIZADOS DESDE 07/03/2025 HASTA 07/03/2025			Página 1 de 1	
		Del Contribuyente 299427				
FECHA	COMPROB.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	EXTORNADO	RECAUDADO	
07/03/2025	2366601	299427 FLORES REMIGIO MARIA CRISTINA	03	0.00	38.00	
Total Comprobando:				0.00	38.00	
Total Electivo S/.		38.00	Total Otros S/.	Total S/.	0.00	38.00



## MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Que, mediante Informe N°219-2025/MDV-GAJ de fecha 09 de mayo de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para que este despacho emita acto administrativo de devolución de pago por el importe de S/38.00 (Treinta y ocho con 00/100 soles) solicitada por la Sra. MARIA CRISTINA FLORES REMIGIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Directiva N°002-2024-EF/52.06 y el literal k) del artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N°0339-2023/MDV-ALC.

Que, la Directiva N°002-2024-EF/52.06 "DIRECTIVA PARA DEVOLUCIONES DE INGRESOS PÚBLICOS Y DE OTROS RECURSOS DINERARIOS DEPOSITADOS INDEBIDAMENTE EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES", aprobado mediante Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, en sus artículos 4° y 5°, se estipula lo siguiente:

#### Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados

4.1 Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria.

4.2 Las devoluciones en moneda extranjera son atendidas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), previa solicitud expresa de las entidades, en cuyo caso, una vez atendida la devolución se procede al registro en el Módulo Administrativo en el SIAF-SP, con arreglo al procedimiento establecido en la presente Directiva, en lo pertinente.

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.
- Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto, en el literal k) del artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N°0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de setiembre de 2023, delegan facultades resolutorias del Titular de la entidad sobre el Gerente de Administración y Finanzas y entre otras las siguiente: (...) Aprobar y/o desestimar la devolución de pagos en exceso o indebidos en materia administrativa no tributaria por concepto de derechos administrativos derivados de procedimientos consignados en el TUPA y/o el TUSNE (...)"





MUNICIPALIDAD DE  
**VENTANILLA**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DEVOLVER a la Sra. **MARIA CRISTINA FLORES REMIGIO**; el pago realizado por permiso para instalación de agua y desagüe en su domicilio A.H. María Jesús Espinoza Mz. R1 Lt.06, adjuntando el recibo de pago N°C0106950, por el importe ascendente a S/38.00 (Treinta y ocho con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería para que de acuerdo a su competencia funcional realice las acciones necesarias para que proceda con el registro y devolución del citado importe.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones el presente acto resolutivo, para su publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. **MARIA CRISTINA FLORES REMIGIO**, con domicilio Mz. R1 Lt.06 AA.HH. María Jesús Espinoza - Ventanilla – Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO  
GERENTE

LA AUTENTICIDAD DEL  
PRESENTE DOCUMENTO ES  
SOLO PARA TRAMITE INTERINO  
DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRICTAL DE VENTANILLA



04 JUN 2023

COPIA FIEL DEL ORIGINAL